

¡Gane un **SAMSUNG Galaxy Note9!**

Cuanto más acceda a su **Banca Digital** o **App Santander**, más cerca estará de tenerlo.



BASES NOTARIALES “CAMPAÑA FIDELIZACIÓN CLIENTES DIGITALES”

Promoción válida desde el 10 de octubre 2018 hasta el 10 de enero de 2019, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante el BANCO) ha organizado una campaña de fidelización de clientes digitales que permitirá a los clientes del BANCO que deseen participar, obtener un Samsung Galaxy Note 9 a través de dos sorteos que se realizarán ante Notario. En cada uno de ellos, se sortearán 5 Samsung Galaxy Note 9. Siendo un total de 10 premios.

Artículo II. Inscripción.

Los clientes personas físicas mayores de 18 años y que deseen participar en la Promoción, deberán completar correctamente el siguiente formulario de inscripción: <https://online.bancosantander.es/sites/promo-samsungnote9/> e identificarse (logarse) con sus claves personales en la web privada del Banco (Supernet) y/o en la App del BANCO.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y premio.

Los clientes que accedan a la web privada del BANCO (supernet) o se loguen en la App del BANCO, podrán obtener participaciones para los sorteos de Samsung Galaxy Note 9, atendiendo a los siguientes criterios:

- **Una participación** cada vez que se loguen en la web privada del BANCO (supernet), con un límite máximo de una participación al día, con independencia de las veces que se identifiquen.
- **Dos participaciones** cada vez que se loguen en la App del BANCO, con un límite máximo de dos participaciones al día, con independencia de las veces que se identifiquen.

Es decir, el número de participaciones máximas diarias que podrán obtener los clientes será de 3 al día (una participación por Supernet y dos por la App). El ganador de un premio en el primer sorteo, no podrá participar en el segundo sorteo.

Durante la campaña existirán tres periodos durante los cuales, los participantes, podrán duplicar la obtención de participaciones por el simple hecho de logarse en web y/o App del BANCO:

- Del 1 al 4 de noviembre de 2018.
- Del 6 al 9 de diciembre de 2018.

¡Gane un **SAMSUNG** Galaxy Note9!

Cuanto más acceda a
su **Banca Digital** o **App Santander**,
más cerca estará de tenerlo.



- Del 23 de diciembre de 2018 al 3 de enero de 2019.

De manera que, una vez terminados los periodos que comprenden cada sorteo, se hará recuento de las participaciones totales obtenidas por cada cliente, y en caso de haberse logado durante los periodos indicados (Supernet y/o App), se multiplicará por 2 el número total de participaciones, pasando a tener así el doble de posibilidades de ganar un Samsung Galaxy Note 9.

El BANCO podrá, previa comunicación a los clientes, otorgar participaciones adicionales por el cumplimiento de otras condiciones durante el periodo de vigencia de la Promoción.

No tendrán derecho a obtener participaciones, en ningún caso, los clientes del BANCO que se pudieran encontrar en situación de morosidad o que se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la Promoción o en el momento en que se deba realizar la asignación de participaciones, o que realicen, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.

Artículo IV. Operativa de la promoción y comunicación de los premios.

Los sorteos se realizarán ante el Notario de Madrid, Don Gonzalo Sauca Polanco, o bien ante el Notario que le sustituya o sucedan en los supuestos previstos en la legislación notarial en las siguientes fechas, eligiéndose en cada uno los ganadores y suplentes indicados:

- Primer sorteo: **Jueves 15 noviembre de 2018**. Para clientes que cumplan las condiciones de participación descritas en las presentes Bases en el periodo comprendido entre el día 10 de octubre y el 11 de noviembre de 2018.
- Segundo Sorteo: **Martes 15 de enero de 2019**. Para clientes que cumplan las condiciones de participación descritas en las presentes Bases en el periodo comprendido entre el día 12 de noviembre de 2018 y el 10 de enero de 2019.

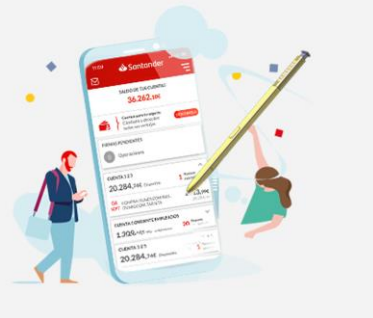
Si por causa justificada no fuese posible realizar los sorteos en las fechas establecidas anteriormente, se llevarán a cabo el siguiente día hábil. De la misma manera, si una vez comenzado el proceso de sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluida la adjudicación de cualquier premio que se hubiera producido.

El Banco se reserva el derecho de modificar las fechas de los sorteos así como a suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de Fuerza Mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan.

Para cada uno de los sorteos, el BANCO presentará ante el Notario, un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en Artículo II anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar a 5 ganadores y 5 suplentes en cada sorteo. El BANCO conservará los ficheros

¡Gane un **SAMSUNG Galaxy Note9!**

Cuanto más acceda a
su **Banca Digital** o **App Santander**,
más cerca estará de tenerlo.



informatizados en los que consten todos los participantes por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración de cada sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares.

El BANCO comunicará el premio de cada sorteo a los agraciados mediante comunicación personal a través de los datos facilitados en la presente promoción (llamada telefónica y correo electrónico) y en dicha comunicación se le indicará la oficina en la que debe recoger el premio, conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 3 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo, así sucesivamente, pudiendo quedar el premio desierto.

El BANCO enviará el premio a la oficina más próxima al domicilio de cada uno de los clientes agraciados, una vez comprobado que se cumplen las condiciones establecidas en el Artículo III. El ganador recogerá el premio en la oficina que se le haya notificado.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponde al suplente elegido al efecto.

El premio objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

La entrega de los iphone constituye una ganancia patrimonial en especie, sometido a ingreso a cuenta del IRPF del 19%, que será practicado por el Banco conforme a la normativa fiscal aplicable. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá a los ganadores de los sorteos. Los ganadores de los sorteos deberán declarar la renta más el ingreso a cuenta no repercutido en la base imponible general de su IRPF.

Samsung Galaxy Note 9 Artículo V. Exoneración de responsabilidad.

En la presente promoción el BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Artículo VI. Reclamación del premio.

El plazo de reclamación de los sorteos caduca el día 20 de enero de 2019. La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo VII. Publicidad de los premios.

¡Gane un **SAMSUNG** Galaxy Note9!

Cuanto más acceda a
su **Banca Digital** o **App Santander**,
más cerca estará de tenerlo.



Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del BANCO. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO.

Artículo VIII. Aceptación de las Bases. El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, que se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Gonzalo Sauca Polanco, o en su caso del Notario que corresponda, con despacho en la calle Mártires, 25, 28660-Boadilla del Monte (Madrid) y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Artículo IX. Información básica sobre protección de datos.

1. Los datos de carácter personal (en adelante, los “Datos”) que el participante en caso de ser persona física facilite al Banco en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades y atendiendo a las legitimaciones indicadas:

(i) Gestionar la participación en el concurso y entrega del premio en el caso de resultar agraciado. Este tratamiento resulta necesario para que usted pueda participar.

(ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado. Este tratamiento responde al cumplimiento de una obligación legal.

(iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del concurso. Este tratamiento requiere de su consentimiento.

(iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al Interesado en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

(v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

¡Gane un **SAMSUNG Galaxy Note9!**

Cuanto más acceda a
su **Banca Digital** o **App Santander**,
más cerca estará de tenerlo.



(vi) La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

(vii) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

(viii) La cesión de los Datos de los Interesados a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

Con respecto a los tratamientos (iv) a (viii), los Interesados podrán ejercer el derecho de oposición, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, según se indica en el punto 3, debiendo explicar el motivo por el que se oponen.

2. El Banco podrá facilitar los Datos a terceros en los siguientes supuestos:

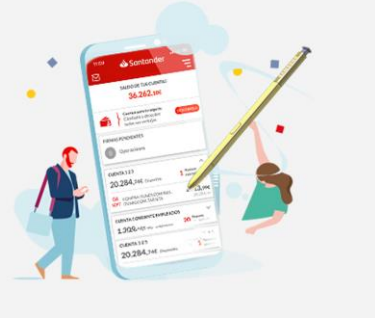
(i) Fedatario Público del concurso. (ii) A empresas del Grupo Santander así como empresas colaboradoras y/o participadas por el Grupo Santander (a modo de ejemplo, entidades aseguradoras y gestoras de activos financieros) para la contratación de productos o servicios de dichas entidades por parte de los Interesados y/o para dar cumplimiento a obligaciones legales. Los Interesados podrán acceder al listado completo de sociedades a las que se comunican sus Datos solicitándolo en su Oficina o a través del siguiente enlace: http://bsan.es/sociedades_banco_santander.

(iii) Los Datos podrán ser cedidos a Organismos Públicos competentes, Agencia Tributaria, Jueces y Tribunales, cuando el Banco tenga obligación legal de facilitarlos.

(iv) Terceros proveedores de servicios podrán eventualmente tener acceso a los Datos en nombre y por cuenta del Banco (a modo de ejemplo, empresas proveedoras de servicios tecnológicos e informáticos, empresas de servicios de

¡Gane un **SAMSUNG** Galaxy Note9!

Cuanto más acceda a
su **Banca Digital** o **App Santander**,
más cerca estará de tenerlo.



centro de llamadas, empresas de servicios profesionales). Entre dichos proveedores se encuentra Salesforce Inc., empresa ubicada en Estados Unidos, con quien el Banco ha firmado Cláusulas Contractuales Tipo.

3. Los Interesados podrán acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus Datos u oponerse a ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y, en general, consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus Datos, ante el Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Gran Vía de Hortaleza, 3, 28033 Madrid.

4. Además de los Datos facilitados al Banco por los propios Interesados en el marco del presente Concurso, el Banco podrá tratar Datos adicionales obtenidos a través de terceros, en concreto:

(i) Fuentes de información externas (a modo de ejemplo, diarios y boletines oficiales, registros públicos, guías telefónicas, listas oficiales para la prevención del fraude, redes sociales e Internet) y terceras empresas a las que los Interesados hayan prestado su consentimiento para la cesión de sus Datos a entidades de crédito, financieras o de seguros.

5. Los Interesados podrán disponer de información adicional acerca de los tratamientos que el Banco realiza sobre sus Datos dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad del Banco, contactando con él a través de privacidad@gruposantander.es, o consultando la política de privacidad incorporada en el Aviso Legal de la página web del Banco www.bancosantander.es.